



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°713/2026

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Natalia Soledad Roca
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaría de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial
Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• **Ejecutivo**

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 03
Secretaría de Turismo y Cultura.....	Pág. 16
Secretaría de Seguridad.....	Pág. 19
Secretaría de Salud.....	Pág. 21
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 32
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 43
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 48
Contratos y Convenios.....	Pág. 50/51

Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°1335- 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0210/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la firma LEPOULET S.R.L. C.U.I.T N° 30-71482036-9 ha solicitado la HABILITACION del comercio dedicado a “DEPOSITO Y TROZADO DE CARNE DE AVES, OFICINAS”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 100 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,



B.O.M. N°713/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 19 de mayo de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DEPOSITO Y TROZADO DE CARNE DE AVES, OFICINAS” propiedad de la firma LEPOULET S.R.L. C.U.I.T N° 30-71482036-9 con domicilio comercial en calle Avenida Smith N° 840, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 15; Manzana 15 A; Parcela: 4**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la firma LEPOULET S.R.L. por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1336- 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1107/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. AURORA CELIA, MILICICH C.U.I.T N° 27-28806188-8 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a “INDUMENTARIA, DECORACIÓN Y REGALERÍA”



B.O.M. N°713/2026

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 276 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 21 de agosto de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “INDUMENTARIA, DECORACIÓN Y REGALERÍA” (nombre de fantasía: “Arellano 82”) propiedad de la Sra. AURORA CELIA, MILICICH C.U.I.T. N° 27-28806188-8 con domicilio comercial en calle Arellano N° 82, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 57; Parcela: 2 C**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. AURORA CELIA, MILICICH por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.



B.O.M. N°713/2026

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1337- 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0125/2026 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. EUGENIA EDITH NOGUEIRA, RIVERO C.U.I.T N° 27-29601602-6 ha solicitado la HABILITACION de un comercio dedicado a “CARNICERIA”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 11 de la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12;

Que hasta tanto, adecue la zona de desposte mediante un plan de trabajo según lo informado por la Dirección de Medio Ambiente y Coordinación de Bromatología a fs. 77, y regularice situación de planos informado por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar HABILITACIÓN PROVISORIA;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°713/2026

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 30 de julio de 2026 la habilitación provisoria al comercio dedicado a “CARNICERIA” (nombre de fantasía “Carnicería Conti”) propiedad de la Sra. EUGENIA EDITH NOGUEIRA, RIVERO C.U.I.T N° 27-29601602-6 con domicilio comercial en calle Alvear y Martínez con Nomenclatura catastral Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 137; Parcela: 9 B, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 90 (noventa) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. EUGENIA EDITH NOGUEIRA, RIVERO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1338– 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1508/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. RUBÉN FABIÁN, MANFRIDA C.U.I.T N° 20-17764416-8 ha solicitado la RENOVACION del comercio dedicado a “BICICLETERIA.”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.



B.O.M. N°713/2026

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 144 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 05 de agosto de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “BICICLETERIA” (nombre de fantasía: “Bicicleteria la Leyenda”) propiedad del Sr. RUBÉN FABIÁN, MANFRIDA C.U.I.T. N° 20-17776416-8 con domicilio comercial en calle Alberdi N° 325, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 6; Manzana: 6 GG Parcela: 17**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. RUBÉN FABIÁN, MANFRIDA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°713/2026

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1339- 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0849/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. IGNACIO GIACOMANTONE C.U.I.T N° 20-24062086-4 ha solicitado la HABILITACION del comercio dedicado a “DESPENSA Y FIAMBRERIA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto, finalice plan de pago – INMUEBLE N° 80811 – TASA POR SERVICIOS RURALES COMPLEMENTARIO (finaliza el día 10/10/2026) – TASA POR SERVICIOS SANITARIOS (finaliza el día 10/07/2029), y regularice situación de planos, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Medio Ambiente y Coordinación de Bromatología, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°713/2026

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 01 de septiembre de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DESPENSA Y FIAMBRERIA” (nombre de fantasía: “El Viejo de Omar”) propiedad del Sr. IGNACIO GIACOMANTONE C.U.I.T N° 20-24062086-4 con domicilio comercial en calle Avenida Quetgles N° 3, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana 170; Parcela: 8 C,** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. IGNACIO GIACOMANTONE por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1340– 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0376/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. JUAN IGNACIO, BALBIANI C.U.I.T N° 20-18290965-4 ha solicitado la HABILITACION del comercio dedicado a “ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PASTELERIA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.



B.O.M. N°713/2026

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 9 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una **HABILITACIÓN PRECARIA**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Medio Ambiente y Coordinación de Bromatología, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 03 de septiembre de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PASTELERIA” (nombre de fantasía: “La Rogeleria”) propiedad del Sr. JUAN IGNACIO, BALBIANI C.U.I.T N° 20-18290965-4 con domicilio comercial en calle Avenida Vieytes N° 264, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana 97; Parcela: 13 A; Unidad Funcional: 1** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. JUAN IGNACIO, BALBIANI por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°713/2026

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1341- 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0072/2024 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. VERÓNICA ROSANA, BLANCO - C.U.I.T. N° 27-22160991-9 ha solicitado la RENOVACION del comercio dedicado a “SERVICIO DE HOSPEDAJE TEMPORAL”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 84 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°713/2026

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 11 de agosto de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “SERVICIO DE HOSPEDAJE TEMPORAL” (nombre de fantasía: “Verónica Morada”) propiedad de la Sra. VERÓNICA ROSANA, BLANCO C.U.I.T. N° 27-22160991-9 con domicilio comercial en calle Rosa de Giles N° 629 A, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 32; Manzana: 32 A Parcela: 9**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. VERÓNICA ROSANA, BLANCO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1342- 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO:** los expediente administrativos N° 4102-0793-A/2017 y N° 4102-1976-A/2017

CONSIDERANDO:

Que el Sr. JESÚS DELFÍN, ALANIZ - C.U.I.T. N° 20-14737930-8 ha solicitado la RENOVACIÓN de la habilitación precaria para la actividad “CARRO GASTRONÓMICO.”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 4086/16;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;



B.O.M. N°713/2026

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente y Coordinación de Bromatología, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 21 de agosto de 2026 la renovación de la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** a la actividad dedicada a “CARRO GASTRONÓMICO”; propiedad del Sr. JESÚS DELFÍN, ALANIZ C.U.I.T. N° 20-14737930-8 (Dominio vehicular de circulación: DWJ 925) de acuerdo a la Ordenanza del Concejo Deliberante N° 4086/16 para la zona que comprende entre Zapiola y Ruta Nacional N° 8 y Zapiola entre Rio Areco y Boulevard Zerboni, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. JESÚS DELFÍN, ALANIZ por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la, Secretaría de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M. N°713/2026

Decreto N°1361- 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1240-I/2012

CONSIDERANDO:

Que la firma I.B.T. SALUD S.A. CUIT 30-71145653-4 solicita la baja retroactiva a partir del 09/06/2023 del comercio N° 785 registrado bajo el folio N° 5836 dedicado a "VENTA DE IMPLANTES MÉDICOS";

Que, la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad según consta en Actas N° 01048, 01281 y 00622 adjuntas a fs. 105/107.

Que, de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N.º 3471/09 Art. 2, ptos. A y C;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y Asesoría Letrada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y concordantes;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 09/06/2023, la baja retroactiva solicitada por la firma I.B.T. SALUD S.A. CUIT 30-71145653-4 titular del comercio habilitado y registrado bajo el folio N.º 5836 dedicado a "VENTA DE IMPLANTES MÉDICOS", con domicilio comercial ubicado en Calle Bolívar N° 547, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°713/2026

Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°1346—25 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0073/26, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 0333/26, se designaron a los profesores a cargo de los talleres en la Orquesta y Coro en la Escuela Municipal de Música “Loreto Mercado” para el año 2026;

Que se ha registrado un incremento en la matrícula de jóvenes y adolescentes, dicho motivo la Dirección de Cultura solicita la designación de una profesora integradora a partir del 01 de abril 2026;

Que debido al aumento de matrícula resulta necesario aumentar la carga horaria al profesor PEREZ ROCHA, Tomas a fin de asegurar una adecuada cobertura pedagógica y el correcto desarrollo de las actividades;

Que los docentes propuestos reúnen los requisitos necesarios para el desempeño de los cargos a asignar;

Que la docente GONZALEZ, Micaela renuncia a su cargo de profesora en la Escuela de Música a partir del 05 de marzo de 2026 por motivos personales como obra a fs. 27;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Turismo y Cultura y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°713/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a la profesora BIDONE MICAELA (M.I. N° 38.935.014, Legajo Persona N° 2918) en 3 horas cátedras provisionales, a partir del 01 de abril de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026 en la Orquesta y Coro en la Escuela Municipal de Música “Loreto Mercado” de San Antonio de Areco dependiente de la secretaria de Turismo y Cultura.

ARTICULO 2º. Modifíquese a partir de 01 de abril de 2026 el Anexo I del Decreto N° 333/26 mediante el cual se detalla la nómina de profesores con la correspondiente carga horaria para desempeñarse hasta 31 de diciembre de 2026 en la Orquesta y Coro en la Escuela Municipal de Música “Loreto Mercado” de San Antonio de Areco dependiente de la secretaria de Turismo y Cultura.

ARTICULO 3º. Acéptese la renuncia a partir del 05 de marzo de 2026 a la docente GONZALEZ MICAELA (M.I. N° 35.201.907, Legajo Persona N° 9862) como profesora de 11 horas cátedras provisionales, en la Orquesta y Coro en la Escuela Municipal de Música “Loreto Mercado” de San Antonio de Areco dependiente de la secretaria de Turismo y Cultura.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la secretaria de Turismo y Cultura y la secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°713/2026

ANEXO I

- ALMEIDA JORGELINA DNI 25.732.593. DIRECTOR DE CORO ADULTOS (11 HORAS)
- CLANCY, TOMAS DNI: 38.156.557, PROFESOR DE BATERÍA Y BAJO, ESCUELA DE ROCK, NUEVE (11 HORAS)
- DONNEYS CONCHA CARMEN DNI 94.438.883 DOCENTE DE CLARINETE (11 HORAS)
- FANTI, ANTONELA DNI: 34.296.471, DOCENTE INTEGRADOR, ONCE (11 HORAS)
- FURLINO, MIGUEL ANGEL DNI: 27.814.845, DOCENTE DE TROMPETA, DOCE (12 HORAS).
- GRILLO, LEANDRO DANIEL DNI: 34.404.611, DOCENTE DE TROMBÓN, ONCE (11 HORAS)
- HUMBERT MARTHA DNI: 95.759.450, PROFESORA DE FLAUTA (11 HORAS)
- KITERBER, PABLO DNI: 24.243.333, PROFESOR DE CORO (11 HORAS)
- MARTELLI, GUSTAVO JUAN DNI: 23.776.417, DOCENTE DE PERCUSIÓN, ONCE (11 HORAS)
- MESSINA, DARIO DNI 28.508.838, DOCENTE DE VIOLIN Y VIOLA 9 HS
- MORALES, NAHUEL DNI: 34.359.325, PROFESOR DE GUITARRA Y LENGUAJE MUSICAL, ESCUELA DE ROCK, NUEVE (9 HORAS)
- MUJICA, JUAN PABLO DNI: 24.406.891, PROFESOR DE PIANO (7 HORAS)
- PEREZ ROCHA, TOMAS DNI: 96.111.237, PROFESOR DE LA ORQUESTA (13HS)
- REYNOSO, MARIO DNI: 11.140.125, PROFESOR DE GUITARRA, QUINCE (15 HORAS)
- SOLIS LEITON, MARÍA PAZ DNI: 37.234.970, DOCENTE DE LENGUAJE MUSICAL DE LA ORQUESTA INFANTIL, JUVENIL Y ADULTOS MUNICIPAL , NUEVE (9 HORAS)
- VERA, MARÍA GABRIELA DNI: 20.688.434, DOCENTE INTEGRADORA, VEINTIÚN (21 HORAS)
- VERDUM, JERONIMO DNI: 34.767.307, PROFESOR DE CANTO (10 HORAS)

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°713/2026

Secretaría de Seguridad

Decreto N°1350- 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1169-F/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, la agente FERNANDEZ SILVIA SOLEDAD solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes por el término de treinta (30) días a partir del 10 de septiembre de 2026;

Que, la agente se desempeña como personal de Seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 10 de septiembre de 2026 y hasta el 09 de octubre de 2026 inclusive treinta (30) días de licencia sin goce íntegro de haberes a la agente FERNANDEZ SILVIA SOLEDAD (M.I N° 26.405.721 Legajo Personal N° 2960), quien se desempeña como personal de Seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.



B.O.M. N°713/2026

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°713/2026

Secretaría de Salud

Decreto N°1343—25 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1133/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la “Contratación de Sistema Integral de Informatización del Hospital Emilio Zerboni y Caps”;

Que, se encuentra adjunto presupuesto de la firma Alephoo por un costo mensual de pesos dos millones ochocientos cinco mil treinta y siete con 74/100 (\$ 2.805.037,74) por el mes de julio, dos millones ochocientos sesenta y un mil ciento treinta y ocho con 49/100 (\$ 2.861.138,49), por el mes de agosto, dos millones novecientos dieciocho mil trescientos sesenta y uno con 26/100 (\$2.918.361,26), por el mes de septiembre, dos millones novecientos setenta y seis mil setecientos veintiocho con 49/100 (\$ 2.976.728,49), por el mes de octubre, tres millones treinta y seis mil doscientos sesenta y tres con 06/100 (\$3.036.263,06) por el mes de noviembre, tres millones noventa y seis mil novecientos ochenta y ocho con 32/100 (\$ 3.096.988,32) por el mes de Diciembre;

Que la implementación de la plataforma Alephoo tiene como objetivo maximizar la gestión operativa, administrativa, clínica y comunicacional;

Que, se encuentra adjunto la solicitud de pedido;

Que, la Secretaría de Hacienda autoriza el gasto dentro de la jurisdicción 1110152000 Secretaria de Salud, en la categoría programática 16.00.00 Hospital Municipal Emilio Zerboni, se encuentra disponible la partida 3.2.9.0 servicio de software para sistema integral de informatización para el Hospital Emilio Zerboni, Centros de Atención primaria de la Salud (CAPS) Duggan y Villa Lia por un periodo de seis (6) meses desde el 01/07/2026 hasta el 31/12/26 inclusive por un total de pesos diecisiete millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos diecisiete con 36/100 (\$ 17.694.517,36) ;

Que, el artículo 156 de la LOM admite compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 1° cuando se trate de artículos de venta exclusiva;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;



B.O.M. N°713/2026

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Convalídese la contratación del Sistema Integral de Informatización del Hospital Emilio Zerboni y Caps a la empresa Sigma-it Solution SRL CUIT 30-71089809-6 por la suma de total de pesos diecisiete millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos diecisiete con 36/100 (\$ 17.694.517,36), por un plazo de seis meses (6) a partir del 01 de julio de 2026 de acuerdo a lo que surge del Expediente Municipal N°4102-1133/2022

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann.

Decreto N°1347- 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0918/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) del presente, la agente MEZA FLORENCIA FREYA solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes a partir del 3 de septiembre de 2026 y por el término de tres (3) meses;

Que, la agente se desempeña como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.



B.O.M. N°713/2026

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Salud, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 3 de septiembre de 2026 y hasta el 3 de diciembre de 2026 inclusive, licencia sin goce íntegro de haberes a la agente MEZA FLORENCIA FREYA (M.I N° 38.156.603 Legajo Personal N° 2746), quien se desempeña como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1353- 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0856/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 9650/80 en su Artículo 35º determina que tendrán derecho a la jubilación por edad avanzada los afiliados que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad y, acrediten diez (10) años de servicios con aportes en uno o más regímenes jubilatorio;

Que, la agente NAVAS SANDRA quien se desempeña como Personal Profesional Medico bajo la órbita de la Secretaría de Salud, cumple con dichos requisitos;



B.O.M. N°713/2026

Que, atento a ello, la Dirección de Recursos Humanos procede a tramitar el cese del agente con el fin de que este pueda acogerse al beneficio previsional;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Dispónese el cese, a partir del 31 de agosto de 2026, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio por edad avanzada, a la agente NAVAS SANDRA (MI. N° 13.731.577, Legajo Personal N° 1171, fecha de nacimiento 24 de noviembre de 1960), quien revistiera como Personal Profesional Medico, régimen treinta y seis (36) horas consultorio semanales, poseyendo el cargo de mayor jerarquía desempeñado por treinta y seis (36) meses consecutivos como Personal Profesional Medico, régimen treinta y seis (36) horas consultorio semanales, y computando veintinueve (29) años y veintiséis (26) días de servicio ante este municipio.

ARTÍCULO 2º. Apruébase el Convenio de pago que se acompaña a la presente medida, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO y la agente NAVAS, Sandra que cesará para acogerse al beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 3º.- Abonáse mensualmente, a la agente NAVAS la suma de pesos QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 30/100 centavos (\$ 564.233,30) en concepto de anticipo jubilatorio constituyendo tal suma un importe porcentual de sus haberes, mas las actualizaciones de acuerdo a la paritaria vigente de cada año calendario y sueldo anual complementario, sobre el que se retendrá el aporte correspondiente a I.O.M.A. siendo este el (4,8 %), ello hasta el momento de otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte del Instituto de Previsión Social (IPS), en los términos de la Ley 15.243/20 y conforme las disposiciones vigentes en la materia.



B.O.M. N°713/2026

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1354- 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0701/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, se dio inicio a las presentes actuaciones por parte de la Dirección de Hospital Zerboni a efectos de designar personal profesional de enfermería para desempeñarse dentro dicho nosocomio;

Que, la Sra. GARCIA MARIA EUGENIA ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6º inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0625/23, Convalidado por Ordenanza Municipal N° 4694/23 promulgado por Decreto N° 0708/23 y sus modificatorias, por el cual se establecen bonificaciones a personal de enfermería por nivel de formación, se otorgará a la agente ingresante una bonificación no remunerativa de primer nivel, establecida en un sesenta (60%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;



B.O.M. N°713/2026

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 8 de agosto de 2026, a la Sra. GARCIA MARIA EUGENIA (M.I. 25.579.158 Legajo Personal N° 3987), como personal mensualizado para desempeñarse dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, como personal Técnico en Salud categoría cinco (5), bajo el régimen de personal “Franquero”.

ARTICULO 2º. Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. Otórguese, a partir del 8 de agosto de 2026, a la agente del artículo 1º, una bonificación de carácter no remunerativo de primer nivel en concepto de “Bonificación a Personal de Enfermería por Nivel de Formación” establecida en un sesenta (60%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1355- 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1103/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, atento a la vacante generada por la no revocación del servicio del profesional Lic. NOVO Walter en el Servicio de Salud Mental y a fin de, garantizar la continuidad en la atención de los pacientes en el mencionado servicio, es necesario incorporar personal profesional especializado para tal fin;



B.O.M. N°713/2026

Que, la Dra. HAINDL IVANA YESICA ha acreditado poseer los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de su profesión;

Que, asimismo, ha demostrado contar con el conjunto de competencias requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que asimismo, en función de las tareas del puesto se establece una bonificación de carácter no enumerativo en concepto de "Disponibilidad" del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico;

Que la Directora de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 24 de agosto de 2026, a la agente HAINDL IVANA YESICA (M.I. N° 30.085.933, Legajo Personal N° 3989), como personal profesional médico especializado en psiquiatría, para desempeñarse dentro del Hospital Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establézcase su haber equivalente al régimen Consultorio horario de treinta y seis (36) horas semanales.

ARTICULO 3º. Otórguese, a partir 24 de agosto de 2026, una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de "Estímulo al Desempeño" del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°713/2026

Decreto N°1356- 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0788/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, desde la Dirección del Hospital Municipal “Emilio Zerboni” se informa la omisión de liquidación de cuatro (4) guardias de Clínica General realizadas por la Dra. DE SA MOREIRA MARTHA (Legajo Personal N° 3913) con anterioridad a la finalización de su vínculo laboral;

Que, la profesional mencionada, prestó efectivamente los servicios correspondientes a cuatro (4) guardias de Clínica General durante el mes de junio del corriente año, las cuales no fueron oportunamente liquidadas por una omisión administrativa;

Que, la Dirección del Hospital certifica la efectiva prestación de las guardias e informa el importe correspondiente, incluyendo la bonificación por Estímulo al Desempeño aplicable al período;

Que, en virtud de haber finalizado la prórroga de su designación como personal temporario con fecha 30 de junio de 2026 mediante expediente administrativo N° 4102-1640/2025, corresponde le sean abonadas las mismas por un monto total de pesos dos millones quinientos dos mil novecientos cuarenta y nueve con 60/100 (\$ 2.502.949,60);

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°713/2026

ARTICULO 1º. Procédase a abonar a la Dra. DE SA MOREIRA MARTHA (M.I. N° 95.090.600 Legajo Personal N° 3913), quien se desempeñaba como personal profesional médico dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni” bajo la órbita de la Secretaría de Salud, la suma de pesos dos millones quinientos dos mil novecientos cuarenta y nueve con 60/100 (\$ 2.502.949,60), correspondiente al pago de cuatro (4) guardias de Clínica General realizadas durante el mes de junio de 2026, incluyendo la bonificación por Estímulo al Desempeño.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1357—25 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0789/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, desde la Dirección del Hospital Municipal “Emilio Zerboni” se informa la omisión de liquidación de cuatro (4) guardias de Clínica General realizadas por el Dr. MARTINS DE ALMEIDA TERCIO (Legajo Personal N° 3912) con anterioridad a la finalización de su vínculo laboral;

Que, el profesional mencionado, prestó efectivamente los servicios correspondientes a cuatro (4) guardias de Clínica General durante el mes de junio del corriente año, las cuales no fueron oportunamente liquidadas por una omisión administrativa;

Que, la Dirección del Hospital certifica la efectiva prestación de las guardias e informa el importe correspondiente, incluyendo la bonificación por Estímulo al Desempeño aplicable al período;



B.O.M. N°713/2026

Que, en virtud de haber finalizado la prórroga de su designación como personal temporario con fecha 30 de junio de 2026 mediante expediente administrativo N° 4102-1640/2025, corresponde le sean abonadas las mismas por un monto total de pesos dos millones quinientos dos mil novecientos cuarenta y nueve con 60/100 (\$ 2.502.949,60);

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Procédase a abonar al Dr. MARTINS DE ALMEIDA TERCIO (M.I. N° 95.090.906 Legajo Personal N° 3912), quien se desempeñaba como personal profesional médico dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni” bajo la órbita de la Secretaría de Salud, la suma de pesos dos millones quinientos dos mil novecientos cuarenta y nueve con 60/100 (\$ 2.502.949,60), correspondiente al pago de cuatro (4) guardias de Clínica General realizadas durante el mes de junio de 2026, incluyendo la bonificación por Estímulo al Desempeño.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1360—25 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0960/2026 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°713/2026

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente CRUDO PAULA SOFIA a partir del 1° de septiembre de 2026;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal profesional bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Acéptese, la renuncia a partir del 1° de septiembre, a la agente CRUDO PAULA SOFIA (M.I. N° 41.823.199 Legajo Personal N° 3922), quien se desempeñaba como personal profesional bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°713/2026

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°1344-25 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0530/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente FANTI, María Antonella solicita licencia por cuidado de familiar enfermo según artículo 114 f.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el Personal Titular: se le concederá al Agente hasta un máximo de veinte (20) días corridos, continuos o alternados, por año calendario con goce íntegro de haberes. Esta Licencia podrá ampliarse en treinta (30) días corridos más, sin goce de haberes;

Que según Decreto N° 0908/26 la docente hizo uso de diez (10) de licencia por familiar enfermo, que a fs. Doscientos cincuenta y nueve (259), doscientos sesenta (260) y doscientos sesenta y tres (263) se adjunta los certificados medico por nueve (09) días, restando un (1) días con goce íntegro de haberes;

Que la docente FANTI, Antonella se desempeña como preceptora titular en el turno tarde, en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul";

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que la docente BUTTINIELLO, Verónica y ZERBONI, Rosario se encuentra inscriptas en el listado de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, reuniendo los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,



B.O.M. N°713/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia por cuidado de familiar enfermo a la docente FANTI MARIA ANTONELLA (MI. N° 35.405.344, Legajo Personal N° 9578) como preceptora titular en el turno tarde a partir del 08 de junio de 2026 hasta 12 de junio de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 2º. Designase a la docente BUTTINIELLO VERONICA (MI. N° 23.072.116, Legajo Personal N° 9438) como preceptora suplente en el turno tarde a partir del 08 de junio de 2026 hasta 12 de junio de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 3º. Acéptese la licencia por cuidado de familiar enfermo a la docente FANTI MARIA ANTONELLA (MI. N° 35.405.344, Legajo Personal N° 9578) como preceptora titular en el turno tarde a partir del 23 de junio de 2026 hasta 26 de junio de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 4º. Designase a la docente ZERBONI ROSARIO (MI. N° 29.097.626, Legajo Personal N° 9618) como preceptora suplente en el turno tarde a partir del 24 de junio de 2026 hasta 26 de junio de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1345⁻²⁵ DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0311/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente LEDESMA, Maria Sol solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires



B.O.M. N°713/2026

Que los citados artículos mencionan la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). el personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. Doscientos veinte (220) se adjunta el certificado medico por cinco (5) días, restando veinte (20) días con goce integro de haberes;

Que la docente LEDESMA, María Sol se desempeña como maestra de sala titular jornada completa en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente MASIGNANI GARCIA, Camila se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente LEDESMA MARIA SOL (M.I N° 29.601.580, Legajo Personal N°9507) como maestra de sala titular jornada completa desde el 08 de junio de 2026 hasta el 12 de junio de 2026 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.



B.O.M. N°713/2026

ARTICULO 2º. Designase a la docente MASIGNANI GARCIA CAMILA SOLEDAD (M.I N° 43.657.063, Legajo Personal N°9936) como maestra de sala suplente jornada completa desde 08 de junio de 2026 hasta el 12 de junio de 2026 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1348—²⁵ DE SEPTIEMBRE DE 2026—**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0336/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la docente BRAMBILLA, Lorena solicita licencia por enfermedad según artículo 114 a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que los citados artículos mencionan la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). el personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. Ciento veinte (120), se adjunta el certificado médico por cinco (5) días de reposo, restando veinte (20) días con goce integro de haberes;

Que la docente BRAMBILLA, Lorena se desempeña como maestra de sala titular en el turno mañana, en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Musica”;

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;



B.O.M. N°713/2026

Que la docente PEDROZO ZOTELO, Leticia Carolina se encuentra inscripta en el listado de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, reuniendo los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia por enfermedad ordinaria a la docente BRAMBILLA LORENA VANESA (MI. N° 35.101.028, Legajo Personal N° 9564) como maestra de sala titular en el turno mañana a partir del 13 de julio de 2026 hasta 17 de julio de 2026, en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

ARTICULO 2º. Designase a la docente PEDROZO ZOTELO LETICIA CAROLINA (MI. N° 93.983.875, Legajo Personal N° 9908) como maestra de sala suplente en el turno mañana a partir del 13 de julio de 2026 hasta 17 de julio de 2026, en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1349—²⁵ DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1129/2024, y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°713/2026

Que la docente GARCIA, Luciana solicita licencia por enfermedad según artículo 114 a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la licencia extraordinaria por enfermedad en caso de intervenciones quirúrgicas y/o enfermedades que produzcan incapacidad laboral invalidante por tiempo prolongado, de conformidad con lo determinado por la Junta Médica correspondiente, se otorgará independientemente de los plazos establecidos;

Que según artículo 2.2. Personal titular con más de cinco años de antigüedad: hasta mil noventa y cinco días corridos en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

a) 2.2.1 Los primeros trescientos sesenta y cinco días con goce íntegro de haberes.

b) 2.2.2. Los trescientos sesenta y cinco siguientes con el cincuenta por ciento de haberes.

c) 2.2.3. Los trescientos sesenta y cinco restantes sin goce de haberes

Que a fs. Cincuenta y seis, cincuenta y siete, cincuenta y ocho y cincuenta y nueve (56,57,58 y 59), se adjunta los certificados médicos por ciento diecinueve (119) días;

Que la docente GARCIA, Luciana se desempeña como preceptora jornada completa titular en el Jardín Maternal Municipal "Intendente Roberto Sorchilli" en la localidad de Villa Lia;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente GARCIA, Candela se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;



B.O.M. N°713/2026

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad extraordinaria a la docente GARCIA LUCIANA ANDREA (M.I N° 27.101.533, Legajo Personal N°9688) como preceptora jornada completa titular desde el 18 de mayo de 2026 hasta el 13 de septiembre de 2026 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Intendente Roberto Sorchilli”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente GARCIA CANDELA MARIEL (M.I N° 44.505.800 Legajo Personal N°9942) como preceptora jornada completa suplente, a partir del 13 de julio de 2026 hasta el 13 de septiembre de 2026 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Intendente Roberto Sorchilli”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1351—²⁵ DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0890/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria de Educación y Deporte solicita se incorpore a la Sra. TOÑANEZ GISELA BEATRIZ para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, en el ámbito del Jardín Maternal “Roberto Sorchilli” de la localidad de Villa Lía;



B.O.M. N°713/2026

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por la renuncia de la agente Peralta María Cristina, cuyo acto administrativo tramita por ante expediente N° 4102-0884/26;

Que, la Sra. Toñanez ha demostrado contar con el conjunto de competencias y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Desígnese, a partir del 9 de septiembre de 2026, como personal mensualizado, a la agente TOÑANEZ GISELA BEATRIZ (M.I. 37.272.149 Legajo Personal N° 3997), para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, en el ámbito del Jardín Maternal "Roberto Sorchilli" de la localidad de Villa Lía, bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deporte.

ARTICULO 2°. Establézcase su haber equivalente al agrupamiento Servicio y Maestranza, categoría 1, régimen horario 30 horas semanales.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deporte y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°713/2026

Decreto N°1358—²⁵ DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0931/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la ROMERO LETICIA ANDREA a partir del 3 de agosto de 2026;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal de Servicio y Maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deportes;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 3 de agosto de 2026, a la agente ROMERO LETICIA ANDREA (M.I. 25.072.185 Legajo Personal N° 3968), quien se desempeñaba como personal de Servicio y Maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deportes.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°713/2026

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1359–²⁵ DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0445/22, y

CONSIDERANDO:

Que según expediente N° 4102-0387/2022 la docente ANTONELLI, María de los Ángeles fue designada como directora Suplente en el Jardín de Infantes Municipal “Martín Pesacador” en reemplazo de la docente ROCA, Natalia;

Que, la docente ANTONELLI, solicita licencia sin goce de haberes en su cargo de preceptora titular en el turno tarde en el Jardín de Infantes Municipal “Duende Azul” por desempeñar un cargo de Mayor Jerarquía como lo establece el Artículo N° 115 d.1;

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención a los niños que asisten sistema educativo;

Que la docente FURLINO, Valeria se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, reuniendo los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°713/2026

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia sin goce de haberes por desempeñar un cargo de Mayor Jerarquía establecida en el artículo 115 d. 1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires a la docente ANTONELLI MARIA DE LOS ANGELES (M.I N° 31.229.707, Legajo Personal N° 9394) como preceptora titular en el turno tarde, a partir del 02 de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, en el Jardín de Infantes Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente FURLINO VALERIA (M.I N° 26.270.364, Legajo Personal N°9948) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 02 de junio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, en el Jardín de Infantes Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°713/2026

Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N°1352—25 DE SEPTIEMBRE DE 2026—**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0769/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1), de las presentes actuaciones, desde la Secretaría de Desarrollo social, se solicita se de ingreso a personal administrativo, para incorporarse al equipo de la mencionada Secretaría;

Que, la Sra. BASAVILBASO AGUSTINA cuenta con los requisitos exigidos por la normativa vigente para el desempeño de su profesión;

Que, asimismo, ha demostrado poseer las competencias requeridas para llevar adelante las tareas del puesto;

Que, en virtud de las tareas que realizará se le otorgará una bonificación de carácter no remunerativo del treinta y cinco (35%) por ciento de su sueldo básico en concepto de “Disponibilidad”;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Desígnese, a partir del 1° de julio de 2026 a BASAVILBASO AGUSTINA (MI. N° 34.092.468 Legajo Personal N° 3985), como personal mensualizado para desempeñarse como Personal Administrativo categoría tres (3), bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social.



B.O.M. N°713/2026

ARTICULO 2°. Establézcase un haber equivalente al cargo, régimen horario treinta (30) horas semanales.

ARTICULO 3°. Otórguese a la agente mencionada en el artículo 1°, a partir del 1° de julio de 2026, una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Disponibilidad” del treinta y cinco (35%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo Social, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D´Alessandro. Sra. Daiana Goundry Ferandez.

Decreto N°1363—²⁹ DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0589/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del expediente administrativo 4102-0589/2026 se dispuso la iniciación de sumario administrativo a los fines de fijar y/o deslindar la responsabilidad administrativa que pudiera corresponder a las agentes municipales Carrere, Ana Estefanía (Legajo N° 3675), Motto, Valentina (Legajo N° 3734) y Smarke, Natalia Verónica (Legajo N° 2721), quienes podrían haber incurrido en las causales previstas en el art. 151 inc. C), F) e I) del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que por Resolución N° 127/26 de fecha 15 de septiembre de 2026, se imputó a las agentes sumariadas, quienes podrían haber incurrido en el incumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 19 inc. a), inc. c), e inc. I), del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Antonio de Areco, y/o en algunas de las causales previstas en el art. 151° inc. c), inc. f), e inc. i) de dicho Convenio Colectivo de Trabajo.



B.O.M. N°713/2026

Que oportunamente se otorgó el correspondiente traslado por el termino de diez días hábiles a fin de que efectúen su defensa y proponer las medidas que crea oportunas al efecto;

Que con fecha 25/09/2026 las agentes sumariadas presentan el descargo obrante a fs. 262/404, en el que brindan su versión de los hechos, acompañan prueba documental y ofrecen prueba testimonial;

Que conforme se desprende de las constancias de fs. 410/414, se produjo la prueba testimonial ofrecida por las imputadas;

Que, de las pruebas producidas en el presente sumario, queda acreditado con los testimonios brindados por la Sra. Maria Julia Chudova, Sabina Maria Punte, Graciela Mónica Maggiotto, Noe Sosa, Sandra Liliana Rezolino, y Natalia Soledad Roca, que existieron incumplimientos por parte de las agentes sumariadas en situaciones que debían intervenir y se negaron a hacerlo, como asimismo queda acreditado el incumplimiento de órdenes impartidas por su superior;

Que con la prueba aportada por la Secretaría de Seguridad quedó acreditado que con fecha 27/06/2026 se requirió la intervención del Servicio Local, por haber aprehendido a un menor de edad, y la Sra. Natalia Smarke manifestó que su presencia no era necesaria.

Que con la prueba aportada por la Ayudantía Fiscal y el Juzgado de Paz Letrado de San Antonio de Areco, quedó acreditado el incumplimiento en numerosas y repetidas oportunidades por parte de las agentes sumariadas, incluso en situaciones de gravedad.

Que tanto las manifestaciones vertidas en el descargo, como la prueba allí ofrecida no resultan eficaces a los fines de obtener un sobreseimiento;



B.O.M. N°713/2026

Que, por lo expuesto, con la prueba producida ha quedado acreditado que las imputadas han incurrido en el incumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 19 inc. a), inc. c), e inc. l), del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Antonio de Areco, y/o en algunas de las causales previstas en el art. 151º inc. c), inc. f), e inc. de dicho Convenio Colectivo de Trabajo.

Que intervino el Asesor Letrado en su carácter de Instructor Sumariante;

Que en virtud a los elementos probatorios reunidos es pertinente proceder al dictado del acto administrativo a fin de confirmar las suspensiones dispuestas oportunamente a lo largo del proceso sumario administrativo las agentes municipales Carrere, Ana Estefanía (Legajo N° 3675), Motto, Valentina (Legajo N° 3734) y Smarke, Natalia Verónica (Legajo N° 2721);

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por configurado el incumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 19 inc. a), inc. c), e inc. l), del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Antonio de Areco, y/o en algunas de las causales previstas en el art. 151º inc. c), inc. f), e inc. i) de dicho Convenio Colectivo de Trabajo, por parte de las agentes municipales Carrere, Ana Estefanía (Legajo N° 3675), Motto, Valentina (Legajo N° 3734) y Smarke, Natalia Verónica (Legajo N° 2721).

ARTICULO 2º: Confirmase las suspensiones sin goce de haberes que se aplicaran preventivamente a las agentes mencionadas en el artículo precedente, durante la sustanciación del sumario administrativo mediante los Decretos N° 893 de fecha 2 de julio de 2026, N° 1081 de fecha 31 de julio de 2026 y N° 1231 de fecha 31 de agosto de 2026.



B.O.M. N°713/2026

ARTICULO 3º: A partir de la notificación del presente decreto, dispóngase el traslado de dependencia de las agentes de referencia a la Secretaría de Salud, con el mismo agrupamiento y categoría que actualmente revisten.

ARTICULO 4º: A partir de la notificación del presente decreto, déjense sin efecto las bonificaciones que percibían las agentes Smarke, Natalia Verónica (Legajo N° 2721), otorgada por Decreto Municipal N° 1262/22 en concepto de “Estímulo al Desempeño” y Carrere, Ana Estefanía (Legajo N° 3675), otorgada por Decreto Municipal N° 0904/24, en concepto de “Disponibilidad”.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por Asesoría Letrada, Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos, y notifíquese fehacientemente a las agentes.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro. Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga.



B.O.M. N°713/2026

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°1118- 14 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1325/2023 – CD 14.273/2023 ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0761/2026, se efectuó el llamado a Licitación Pública N° 05/2026 relativa a la adquisición a “Venta de terreno” y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I, estableciendo la fecha de apertura de sobres para el día 22 de julio de 2026 a las 12 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs.204 obra el acta de apertura, en la cual se dejó constancia que no se han recibido propuestas;

Que, a fs. 205 se adjunta dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas, donde aconseja declarar desierto el primer llamado a la Licitación Pública N° 05/2026 y realizar un Segundo llamado a Licitación Pública;

Que, en esta instancia, corresponde declarar desierto el primer llamado a la Licitación Pública N° 05/2026 por falta de oferentes y efectuar un segundo llamado a Licitación;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N.º 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Declárese desierto el primer llamado a Licitación Pública N° 05/2026 relativo a la “Venta de Terreno”; formulado por Decreto Municipal N° 0761/2026, por falta de oferentes;



B.O.M. N°713/2026

ARTICULO 2°. Dispónese un segundo llamado a Licitación Pública N° 05/2026 para la “Venta de Terreno”, bajo los lineamientos del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I aprobados mediante Decreto N° 0761/2026 para el día 28 de agosto a las 12.00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. La apertura de los sobres se realizará el día 28 de agosto de 2026 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Hábitat y la Secretaria de Planificación y Obras Públicas.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Dr. Miguel Amadeo. (Intendente Interino) Arq. Florencia Mallo. Sra. Maria Heredia.



B.O.M. N°713/2026

Contratos y Convenios.

- **CONTRATO LOCACION DE SERVICIO** – 04 DE MAYO DE 2026 - Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal y por otra parte la Residencia para adultos Mayores San Paticio S.R.L representada en este acto por el Sr. Gabriel Martin Hainz, para realizar con ambulancias de su propiedad los traslados de pacientes correspondientes al Hospital Municipal Emilio Zerboni. La prestación para realización, cubrirá el traslado de pacientes internado en el nosocomio y siempre que el medico de cabecera requiera de la unidad. La prestación se brinda dentro del partrido de San Antonio de Areco y también para el traslado fuera del Mismo. La contratada aportara medico ajustado a la especialidad (Pediatria, Clinica, Embarazada,) y enfermero para los traslados del Mivil UTIM, y solo chofer en el traslado con el Movil de baja Complejidad; todo invariablemente sujeto al requerimiento especifico del Medico actuante del Hospital Emilio Zerboni, según detalle de Expediente N°4102-0324/2026
Duracion: desde el 01 de mayo de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026-----
- **CONTRATO LOCACION DE SERVICIO** – 01 DE JUNIO DE 2026 - Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal y por otra parte la Residencia para adultos Mayores San Paticio S.R.L representada en este acto por el Sr. Gabriel Martin Hainz, para realizar con ambulancias de su propiedad los traslados de pacientes correspondientes al Hospital Municipal Emilio Zerboni. La prestación para realización, cubrirá el traslado de pacientes internado en el nosocomio y siempre que el medico de cabecera requiera de la unidad. La prestación se brinda dentro del partrido de San Antonio de Areco y también para el traslado fuera del Mismo. La contratada aportara medico ajustado a la especialidad (Pediatria, Clinica, Embarazada,) y enfermero para los traslados del Mivil UTIM, y solo chofer en el traslado con el Movil de baja Complejidad; todo invariablemente sujeto al requerimiento especifico del Medico actuante del Hospital Emilio Zerboni, según detalle de Expediente N°4102-0324/2026
Duracion: desde el 01 de junio de 2026 hasta el 30 de junio de 2026-----
- **CONTRATO LOCACION DE SERVICIO** – 01 DE JULIO DE 2026 - Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal y por otra parte la Residencia para adultos Mayores San Paticio S.R.L representada en este acto por el Sr. Gabriel Martin Hainz, para realizar con ambulancias de su propiedad los traslados de pacientes correspondientes al Hospital Municipal Emilio Zerboni. La prestación para realización, cubrirá el traslado de pacientes internado en el nosocomio y siempre que el medico de cabecera requiera de la unidad. La prestación se brinda dentro del partrido de San Antonio de Areco y también para el traslado fuera del Mismo. La contratada aportara medico ajustado a la especialidad (Pediatria, Clinica, Embarazada,) y enfermero para los traslados del Mivil UTIM, y solo chofer en el traslado con el Movil de baja Complejidad; todo invariablemente sujeto al requerimiento especifico del Medico actuante del Hospital Emilio Zerboni, según detalle de Expediente N°4102-0324/2026
Duracion: desde el 01 de julio de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026-----



B.O.M. N°713/2026

- **CONTRATO DE SERVICIO** – 01 DE JULIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal y por otra parte la Empresa SIGMA IT SOLUTIONS S.R.L representada en este acto por el Sr. Federico Manuel Calle, en su carácter de apoderado, quien llevara el servicio de plataforma Alephoo, el cual incluye el servicio de gestión on-line, el presente contrato incluye la asistencia técnica via internet, según detalle de Expediente N°4102-1133/2022-----*
- **CONVENIO ESPECIFICO (UNIVERSIDAD NACIONAL)** – 30 DE JULIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal y por otra parte la UNSAdA de San Antonio de Areco representada por el Dr. Jeronimo Enrique Anchil, el presente convenio tiene por objeto establecer las acciones conjuntas que llevaran adelante las partes relativas a la implementación y desarrollo del Programa “CASITA DEL SABER”, según detalle de Expediente N°4102-0600/2024*
Duracion: dos (02) años a partir de la fecha de su firma-----
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal y por otra parte el Sr. Fallet Mariano Agustin medico especialista en Cardiologia, quien realizara atención medica en sala de Clinica Medica e interconsulta con otras especialidades, dentro del ámbito del Hospital Municipal, según detalle de Expediente N°4102-0211/2026*
Duracion: cuatro (04) meses a partir del 01 de septiembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026-----
- **CONTRATO LOCACION DE SERVICIOS** – 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal y por otra parte el Sr. Santiago Amondaray, Tecnico Universatario en Gestion del Patrimonio Cultural, quien se compromete a llevar a cabo la gestión y conservación de documentos históricos para garantizar la integridad y accesibilidad del patrimonio cultural de nuestra ciudad, organizar y clasificar documentos histórico, restaurar materiales históricos y servicios de consultas técnica para el archivo histórico municipal, según detalle de Expediente N°4102-0284/2025*
Duracion: seis (06) meses a partir del 01 de octubre de 2026 hasta el 31 marzo de 2027-----
- **CONVENIO DE PAGO** – 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal y por otra parte la Sra. Sandra Navas a quien se le abonará mensualmente en concepto de anticipo jubilatorio, según detalle de Expediente N°4102-0856/2026-----*